



Trámite de Marca

¿Reconoces los estados del trámite?



Bajo Examen Formal:

Si se cumplen los requisitos formales, se ordenará la publicación, de lo contrario, se requerirá para aclarar o completar la solicitud.

*Recuerda que si no das respuesta al requerimiento correctamente o a tiempo, se declarará el abandono y se deberá volver a radicar una nueva solicitud.



Publicada:

Permite a los titulares de signos distintivos o de otros derechos de propiedad industrial válidamente protegidos, oponerse a la solicitud de registro de marca.



Con Oposición:

Cualquier persona que tenga legítimo interés para intentar impedir el registro de un signo distintivo puede presentar oposición.

*La respuesta a la oposición no es obligatoria, pero si es la defensa de la solicitud, por lo tanto, se sugiere acudir a un experto.



Bajo Examen de Fondo:

Es en donde se hace el examen de la solicitud y se toma la decisión, la cual sale mediante una resolución de concesión o de negación del registro.

*En la resolución la SIC indica las razones que la llevaron a tomar la decisión.



Apelación:

Se presenta en contra la decisiones que deniegan un registro marcario o declaran infundada una oposición.

*Se sugiere acudir a un experto para la presentación de la apelación.

Tenga en cuenta que si el registro de una marca es negado, esto no implica la devolución de la tasa oficial pagada al momento de la solicitud.